



doz Reales Ejecutorias se hallan en el estudio de este Ayuntamiento, y por lo certificado de ellas, en relación inmediata con los intereses necesarios, y con el competente oficio ejecutivo de los actos de posesión no interumpida que se ha tenido siempre del suelo y aprovechamientos del terreno de que se trata, se deja todo al C.º Convencional para que en su vista se viva no interrumpir en ella o este vecindario en cumplimiento de lo que se le previene.

Se dio cuenta de un memorial de Adolfo Formel rematador del aceite en el presente año, solicitando que se prohibiera el que los forasteros vendiesen aceite al por mayor en lo que resta de año, bacia al Público la ventaja de vender el aceite a veinte marcos en los meses que tienen costado y aprobado a veinte y dos. En su consecuencia y no hallándose sacudado este Ayuntamiento para la alteración que se pretendía, sin embargo de estimarse beneficiosa por cuanto los vecinos que podían resistir al por mayor, en su generalidad no recientan bocado y por consiguiente el beneficio de la baja de precio recae en la clase pobre, y no alterándose como no se altera la libertad del comercio, se acordó que con el correspondiente decreto ejecutivo de este acuerdo se remitiera original al C.º Convencional para que en su vista secrete lo que estime de justicia.

Se dio cuenta de la carta de pago presentada por Miguel de Billa depositario del ramo de Pulay del año anterior en que se acredita el finiquito y solvencia: se acordó devolverla original quedando la correspondiente notada.

En atención a aproximarse el tiempo en que se debe adquirir el resultado de vivas para este vecindario según y en los términos que se aprobó por el C.º I.º de Realidad en el año anterior, se acordó fijar edictos convocando

